

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Numero: 3043
1/2

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



021/1995

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

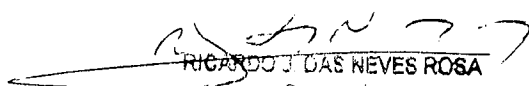
ARTÍCULO 1º.- INCORPORESE a la Ordenanza Municipal N° 1508, Anexo I, Artículo 5º, "CATEGORÍAS ESPECIALES", el rubro "Locales para la realización de Tatuajes y actividades similares", como inciso f), fijando un derecho anual de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00), con UNA (1) inspección anual.

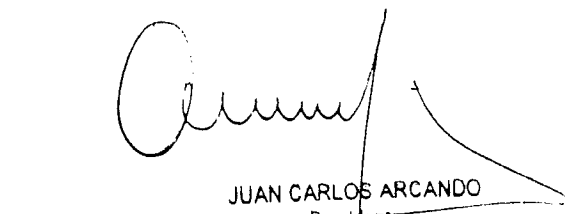
ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3043

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21/04/2006.

jet


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Miriam G. Fariña F.
 Jefa Dpto. Despacho Gral
 D.L.P. y D.G. - A.L.M.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 MAY 2006

VISTO el expediente N° CD-2698/2006 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/04/2006, mediante la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 1508, Anexo I, Artículo 5º, "CATEGORIAS ESPECIALES", el rubro "Locales para la realización de Tatuajes y actividades similares" como inciso f), fijando un derecho anual de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00), con UNA (1) inspección anual.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 087 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **3043**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/04/2006, mediante la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 1508, Anexo I, Artículo 5º, "CATEGORIAS ESPECIALES", el rubro "Locales para la realización de Tatuajes y actividades similares" como inciso f), fijando un derecho anual de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00) con UNA (1) inspección anual. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 508 /2006.

am.

[Handwritten initials]

Lic. HECTOR A. STEFANI
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

Ing. JOSE A. GARCIA
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia